



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1059 .-

DALCAHUE, 24 de ABRIL del 2019.-

VISTOS: Con acta extraordinaria N°17, de fecha 14 de diciembre de 2018, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Experto, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **CLAUDIA ISABEL MARIN SANCHEZ**, Cédula de Identidad N° [redacted] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 11.05.2019 al 11.05.2019, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta N° **21.04.004**, Centro costo: **03.03.02, ACTIVIDAD DÍA DE LA MADRE.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL SUBROGANTE
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- Archivo DIDECO
- JSHS/CIVG/mlbm.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 24 de abril del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: _____ y Doña **CLAUDIA ISABEL MARIN SANCHEZ**, cuarto medio en calidad de **experto de estilista profesional**, cédula de identidad N° _____, con domicilio en _____, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña, **CLAUDIA ISABEL MARIN SANCHEZ** se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Prestar servicios de cosmetología y esteticista para la actividad de “Celebración del día de la Madre” en la Ciudad de Dalcahue. Jornada en la que atenderá y prestará sus servicios al público invitado desde las 10 a 18 hrs. En el gimnasio municipal de Dalcahue.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez a Doña **CLAUDIA ISABEL MARIN SANCHEZ** lo siguiente:

La suma de \$ 1.200.000 - (un millón doscientos mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes, presentación de un registro fotográfico y aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subroge.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 11 de mayo del 2019 hasta el 11 de mayo del 2019, o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **CLAUDIA ISABEL MARIN SANCHEZ** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **CLAUDIA ISABEL MARIN SANCHEZ**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que doña **CLAUDIA ISABEL MARIN SANCHEZ**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

Claudia Marin

CLAUDIA ISABEL MARIN SANCHEZ
C.I.:



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE



CLARA VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE